

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE
INGRESOS



INFORME DFI 002-2011

EVALUACIÓN DE LAS
REFORMAS FISCALES

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31
DE DICIEMBRE 2010

INDICE

INFORMACIÓN GENERAL

N° PAG.

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

I.1	PREFACIO.....	4
I.2	MOTIVOS DEL EXAMEN.....	4
I.3	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
I.3.1	OBJETIVO GENERAL.....	4
I.3.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	5
I.4	ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
I.5	BASE LEGAL.....	5
I.6	METODOLOGIA.....	6

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LAS REFORMAS FISCALES

II.1	RESEÑA DE LA REFORMA FISCAL CONTINENTAL.....	7
II.1.1	LATINOAMERICA.....	7
II.1.2	CENTROAMERICA.....	8
II.2	PANORAMA DE LA EVOLUCION DE LA REFORMA FISCAL EN HONDURAS EN EL NUEVO MILENIO.....	9
II.2.1	RESUMEN DE LA LEY DEL EQUILIBRIO FINANCIERO Y LA PROTECCION SOCIAL 2002.....	9
II.2.2	RESUMEN DE LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA 2003.....	10
II.2.3	RESUMEN DE LA LEY DE RACIONALIZACION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2003.....	14

II.2.4 RESUMEN DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO 2010.....	17
II.2.5 INICIATIVA DE LEY DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO, ADUANERO Y MEDIDAS DE EVASION (2010).....	18

CAPITULO III

ANALISIS DEL NUEVO ENTORNO FISCAL DE HONDURAS EN EL 2010

III.1 EVALUACION DEL IMPACTO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO (DECRETO 17-2010).....	20
III.1.1 RESULTADOS RECAUDATORIOS.....	20
III. 1.2 INDICADORES MACROECONÓMICOS.....	25
III.1.3 INDICADORES SOCIALES.....	29
III.2 PERSPECTIVAS SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO, ADUANERO Y MEDIDAS DE EVASION.....	30

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1 CONCLUSIONES.....	32
IV.2 RECOMENDACIONES.....	32

Tegucigalpa, MDC; 29 de marzo, 2011
Oficio N° Presidencia/TSC 1109/2011

Abogado
JOSÉ OSWALDO GUILLEN
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)
Su Oficina.

Señor Director:

Adjunto encontrará el informe DFI 002-2011, Evaluación de las Reformas Fiscales, Periodo Comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2010.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y 3, 5 (Numeral 2,10), 7, 37, 41, 45, 50, 51 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado del examen, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades civiles.

Atentamente,

Abog. Jorge Bogran Rivera
Magistrado Presidente

Cc: Lic. William Chong Wong
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
Comisión del Congreso Nacional
Dirección de Fiscalización (TSC)
Departamento de Fiscalización de Ingresos (TSC)

CAPITULO I

INFORMACION INTRODUCTORIA

I.1 PREFACIO

Durante la última década, Honduras se ha enfrentado a un nuevo reto al introducir un conjunto de cambios en el sistema de impuestos orientados a promover la equidad tributaria, ampliar la base imponible, reducir la defraudación fiscal, mejorar la administración impositiva y en general aumentar los ingresos fiscales. Las leyes del Equilibrio Financiero y la Protección Social de (2002), de Equidad Tributaria y la Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas (2003), constituyeron los pilares del inicio de la Reforma Tributaria del nuevo siglo; en el transcurso del 2010 se amplía este ambicioso programa de reforma fiscal al agregar la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos y presentar la Iniciativa de Ley Anti evasión destinadas a consolidar el equilibrio presupuestario, promover el equilibrio distributivo y alentar la eficiencia económica.

I.2 MOTIVOS DEL EXAMEN

La investigación que se presenta sobre la Evaluación de las Reformas Fiscales en el año 2010, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal Superior de Cuentas por el Artículo 222 de la Constitución de la República reformado; y los Artículos 3, 4 y 5 (numeral 2 y 3), 7, 32 y 45 (numeral 4) de su Ley Orgánica y en cumplimiento del Plan Operativo Anual de la Dirección de Fiscalización a través del Departamento de Fiscalización de Ingresos.

I.3 OBJETIVOS DEL EXAMEN

La Auditoría de Gestión, practicada sobre la evaluación de las reformas fiscales emitidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en el año 2010, es concerniente al Control de Gestión y de Resultados; sus objetivos principales están contenidos en el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas según se detallan a continuación:

I.3.1 OBJETIVO GENERAL

Efectuar una revisión de las reformas fiscales emitidas en el año 2010 con una evaluación objetiva sobre el impacto que estas hayan tenido en las Finanzas Públicas bajo un examen comparativo de los logros frente a las proyecciones que previamente

las entidades responsables tengan diseñadas a la puesta en vigencia de tales normativas. Asimismo mostrar un análisis general sobre las leyes promulgadas precisamente en la última década.

I.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ✧ Examinar los elementos que estimularon la creación de la Ley de Fortalecimiento y el anteproyecto de Ley Anti-Evasión con la idea de visualizar con mayor puntualidad la finalidad perseguida para su introducción.
- ✧ Revisar las estimaciones y cifras proyectadas con las que los entes estatales responsables cuenten sobre el establecimiento de la Ley, de tal forma que se pueda efectuar un comparativo con resultados reales de su implementación.
- ✧ Evaluar los niveles de incidencia y el impacto que la aplicación de dicha ley haya tenido en el desarrollo socio-económico de la Nación.

I.4 ALCANCE DEL EXAMEN

Determinar mediante un análisis, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, sobre el comportamiento y evolución de las principales variables macroeconómicas, la política fiscal, monetaria y cambiaria, así como otras variables de orden social, adicionando una ligera exploración a la Iniciativa de Ley de Actualización del Sistema Tributario, Aduanero y Medidas de Evasión (Ley Anti-Evasión) tomando como referencia el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

I.5 BASE LEGAL

- ✧ Constitución de la República 1982 Artículos N 222, 361, 362, 363 y 364.
- ✧ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, del 20 de Enero de 2003.
- ✧ Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- ✧ Ley Orgánica del Presupuesto Decreto N° 083 – 2004
- ✧ Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2009

- ✧ Código Tributario Decreto N° 22/07
- ✧ Ley General de la Administración Pública Artículos 87 y 88
- ✧ Acuerdo Administrativo No. 045/2003 Funciones de los cargos que conforman la estructura organizativa del Tribunal Superior de Cuentas.
- ✧ Leyes Orgánicas de la Dirección Ejecutiva de Ingresos
- ✧ Decreto N°. 140-2008 que modifica la renta neta gravable, al modificar los Artículos 13, inciso a), 22, inciso b) 23 y 28, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el Decreto N°. 25 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas.
- ✧ Decreto N° 16-2010 de fecha 13 de Abril del 2010 y publicado en La Gaceta en esa misma fecha, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010. Es el fundamento legal mediante el cual el Congreso Nacional de la República aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2010
- ✧ Decreto No. 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social
- ✧ Decreto N° 51-2003 Ley de Equidad Tributaria
- ✧ Decreto N° 219-03 Ley de Racionalización de las Finanzas Publicas
- ✧ Decreto N° 17-2010 del 22 de abril del 2010 Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público
- ✧ Iniciativa de Ley de Actualización del Sistema Tributario, Aduanero y Medidas de Evasión.

I.6 METODOLOGIA

El desarrollo de la evaluación del impacto de la implementación de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público se efectuó mediante el estudio de las condiciones previas a su estructuración, los objetivos y proyecciones estimadas sobre el alcance que su ejercicio tendría en las principales variables macroeconómicas y sociales de primer orden; y en aplicación de las fases de planificación, ejecución y comunicación de resultados.

La metodología utilizada fue de carácter investigativo, conforme la revisión y comprobación analítica de la documentación técnica, legal y operativa utilizando diversas fuentes nacionales y oficiales, así como de diferentes organismos internacionales que cuentan con bancos de datos estadísticos que apoyan la conformación final del documento y que entre otros se centra en leyes, acuerdos, memorias, informes de gestión, evaluaciones, planes operativos, convenios, manuales y reportes de distinto tipo relacionados con el contexto interno y externo y las

condiciones y factores macroeconómicos más relevantes. Se efectuaron tareas de verificación a través de revisión documental, visitas de campo a la Dirección Ejecutiva de Ingresos y a la Secretaría de Finanzas, por otro lado se desarrollaron entrevistas y se aplicaron cuestionarios a personal concerniente con el proceso completo para la generación de la Ley.

CAPITULO II

ANTECEDENTES DE LAS REFORMAS FISCALES

II.1 RESEÑA DE LA REFORMA FISCAL CONTINENTAL

Previo a entrar al estudio de la adaptación del nuevo entorno fiscal del país, se ha considerado importante mostrar un panorama resumido de lo acontecido a nivel continental y regional centroamericano en los años recién pasados

II.1.1 LATINOAMERICA

Para las economías más grandes de América Latina (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Perú y Venezuela) los ingresos fiscales han representado cerca de un 28% del Producto Interno Bruto, lo que para los países de América Central, Panamá y República Dominicana es un aproximado de 18% del Producto Interno Bruto PIB.

Por su reducido tamaño y escaso impacto distributivo sólo impone un exiguo margen de maniobra para la política fiscal, haciendo más difícil la posibilidad de realizar políticas que mejoren la repartición del bienestar; es decir, se disminuye la eventualidad de llegar a acuerdos para la aplicación de estrategias de desarrollo.

Reconociendo que el efecto en la distribución del ingreso de la política fiscal es el resultado compuesto de la incidencia de los ingresos tributarios y del gasto público y al evaluar los principales impuestos que representan más de tres cuartos de los ingresos fiscales y una proporción similar del Gasto Público Social total de la subregión, estos análisis encuentran que el efecto en la distribución del ingreso, ya sea concentrador o redistributivo, es poco relevante.

En un informe reciente, un ejercicio prospectivo del Servicio Nacional de Inteligencia de Estados Unidos hace el siguiente presagio sobre la América Latina de 2025: “Un crecimiento moderado hasta 2025 permitirá modestos avances en los niveles de pobreza, pero los progresos en reformas críticas, como la educación, los sistemas tributarios regresivos, la falta de legalidad serán marginales. El tráfico de drogas, los carteles transnacionales, las bandas criminales organizadas continuarán amenazando la seguridad ciudadana”.

Esta reflexión sobre el Estado va más allá de la política fiscal, por cierto, pero también se filtra en ella. Sin duda que la construcción de un pacto fiscal amplio será la base para construir un mejor futuro y un mejor Estado latinoamericano. Existe en la región un amplio margen para aumentar la efectividad de la política fiscal, en sus tres funciones de estabilización, asignación de recursos y redistribución de ingresos. *(Fuente: CEPAL)*

II.1.2. CENTROAMERICA

Las principales características de la situación actual de la Política Fiscal del istmo centroamericano circundan en la reducción de la presión tributaria así como en el aumento de los déficits fiscales, el incremento de la deuda (ya que la insuficiencia recaudatoria ha obligado el endeudamiento público); la reducción de la inversión pública.

Hasta el 2007 se mostró un periodo de rápido crecimiento económico para luego entrar en una desaceleración en el 2008 y la fuerte caída de producción en el 2009, proyectándose perspectivas de bajo crecimiento para los siguientes cuatro años (2010-2014).

Con esas características y ese contexto económico se expone diversos desafíos de la Política Fiscal, entre los que se pueden mencionar:

- ✧ Generar los suficientes ingresos que permitan financiar las prioridades que el entorno económico, social y político impone, y para ello se requieren reformas integrales que incluyan aumentos de los ingresos, eficiencia y transparencia en el gasto y cautela en el endeudamiento.
- ✧ Proteger a los sectores más vulnerables de la población con programas que demuestren una incidencia positiva en el corto plazo.
- ✧ Y más específicamente los desafíos de orden tributario:
 - Aumentar la recaudación tributaria
 - Fortalecer la tributación directa, particularmente el impuesto sobre la renta.
 - Mejorar la equidad de los sistemas tributarios. Vertical y horizontal.
 - Fortalecer la administración tributaria. El combate a la evasión y elusión.

- Lograr una convergencia y eventual armonización de los sistemas tributarios centroamericanos. *(Fuente: ICEFI)*

II.2 PANORAMA DE LA EVOLUCION DE LA REFORMA FISCAL EN HONDURAS EN EL NUEVO MILENIO

Las recientes leyes establecen importantes modificaciones en el sistema impositivo del país.

Trabajos evaluativos sobre la incidencia distributiva de estas reformas en base a supuestos sobre información de gastos e ingresos así como en función de índices y curvas de concentración y progresividad señalan que la Reforma Tributaria en Honduras es ligeramente progresiva en términos distributivos.

II.2.1 RESUMEN DE LA LEY DEL EQUILIBRIO FINANCIERO Y LA PROTECCION SOCIAL 2002

Fue emitida bajo Decreto No. 194-2002 del 5 junio del 2002 con fundamento en el Artículo N° 328 que manda que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional así como la coexistencia de los factores de la producción; además está orientada a recuperar en mayor medida las deudas tributarias procurando facilitar a los contribuyentes o responsables el cumplimiento de sus obligaciones a efectos de solventar y regularizar su situación con el fisco:

- ✧ Se reforma la tasa general del Impuesto sobre Ventas del 12% sobre el valor de la tasa imponible de las Importaciones y de la Venta de Bienes y Servicios; elevando al 15% cuando se aplique en las importaciones o venta de bebidas alcohólicas y productos elaborados de tabaco.
- ✧ Se establece un Régimen Simplificado del Impuesto Sobre Ventas a la renta imponible que no exceda de L.180.000.00. Define que este impuesto no será tratado como crédito fiscal.
- ✧ Se amplía el pago del Impuesto sobre Ventas a los Bienes y Servicios gravados que adquieran para su uso o consumo, operaciones administrativas o ejecución de proyectos a las ONGs, OPDs, municipalidades, miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país, siempre que no exista para esta exención y bajo estricta reciprocidad internacional.
- ✧ Se exime a las maquilas y demás empresas amparadas en los regímenes de fomento a las exportaciones.

- ✧ Incluye esta Ley la reforma a los gravámenes arancelarios a la importación de vehículos, para establecer un gravamen arancelario uniforme del 15%; así mismo la regulación de la importación de vehículos usados.
- ✧ Comprende además las reformas al Artículo N° 1 de la Ley del Impuesto Selectivo al Consumo contenida en el Decreto No. 58 del 28 de julio de 1982 y sus reformas en el sentido de desgravar la tasa del 20% ad-valorem sobre diferentes mercancías, así como la creación de la tasa única anual por matrícula de vehículos nuevos y usados no incluye el transporte público.
- ✧ Otro aspecto de la Ley es la reforma al Impuesto Sobre la Renta que desgrava en 15% del impuesto aplicado sobre rentas, utilidades, dividendos o cualquier forma de participación de utilidades o reservas; desgrava la tasa del 10% sobre ingresos percibidos por utilidades o reservas entre otros.
- ✧ Concede el beneficio de actualización tributaria a todos los contribuyentes que por diferentes circunstancias no hayan cumplidos sus obligaciones con el fisco sujetándose a disposiciones contenidas en esta Ley.
- ✧ Otras reformas en la Ley está el arancel consular, la Ley de Incentivos al Turismo, se reforma la “Ley para los Residentes Pensionados Rentistas” en cuanto a su nombre y pasa a llamarse “Ley para los Residentes Pensionados” y varios Artículos.
- ✧ Otras reformas son a la Ley de Pasaportes, Ley de Aduanas, Ley de Tasa por Servicios Aeroportuarios, así como la Ley de Papel Sellado y Timbres.
- ✧ Establece un impuesto quinquenal específico sobre máquinas de juego tragamonedas similares, exceptuándose las reguladas por la Ley de Casinos de Juego, Envite o Azar.

II.2.2 RESUMEN DE LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA 2003

El Decreto 51-2003 entra en vigencia el 10 de Abril del 2003 publicado en el N° 30,059 del Diario Oficial “La Gaceta”, exceptuando las reformas al Artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre Ventas que entran treinta (30) días después. Este fue sancionado por el Presidente de la República, siendo el Presidente del Congreso Nacional.

Capítulo I: Del Impuesto Sobre la Renta

- ✧ Reformas a los Artículos 10 inciso h): 11 inciso g) y adicionar el inciso n). Artículo 22 inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, contenida en el Decreto Número 25 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas.

Capítulo II: Del Impuesto al Activo Neto

- ✧ Se establece un impuesto celular anual aplicable sobre el Activo Total Neto a la diferencia que resulta del valor de los activos que figuran en el Balance General del Contribuyente, menos las reservas de cuentas por cobrar y las depreciaciones acumuladas permitidas por la Ley del Impuesto General Sobre la Renta.
- ✧ La tasa de este impuesto será del uno por ciento (1%) sobre el valor del activo total neto determinado en el Balance General de fecha 31 de diciembre del año imponible y deberá de pagarse en la misma fecha de pago del Impuesto sobre la Renta de cada ejercicio fiscal.
- ✧ Los contribuyentes deberán presentar en la misma Declaración del Impuesto sobre la Renta, la del Impuesto al Activo Neto Total Neto.
- ✧ La no presentación de la Declaración en el plazo establecido será sancionado con una multa del diez por ciento (10%) del impuesto a pagar.

Capítulo III: Del Impuesto Sobre Ventas

- ✧ Reformar los Artículos 3 inciso a): 6 y 7 párrafo final: 12 y 15 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, contenidos en el Decreto Número 24 del 20 de diciembre de 1963 y sus reformas.
- ✧ La tasa general del impuesto es del doce por ciento (12%) sobre el valor de la tasa imponible de las importaciones o de la venta de bienes y servicios sujetas al mismo.
- ✧ Cuando este impuesto se aplique en la importación o venta de cerveza, aguardiente, licor compuesto y otras bebidas alcohólicas, cigarrillos y otros productos elaborados de tabaco, la tasa será del quince por ciento (15%), en el caso de cerveza, agua gaseosa y bebidas refrescantes.

- ✧ Este impuesto se aplicara sobre el precio de venta en la etapa de distribuidor, incluyendo el impuesto de producción y consumo en la etapa de importación y a nivel de producción nacional.

Capítulo IV: del Impuesto de Producción y Consumo

- ✧ Se utilizará al Poder Ejecutivo para que por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas proceda a realizar la conversión de las actuales tasas ad-valorem a su equivalente en específicas en el Impuesto de Producción y Consumo, las que se aplicarán a la producción nacional e importada de cerveza.
- ✧ La Secretaría de Finanzas a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) establecerá el procedimiento de cobro y el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, emitirá las disposiciones que determinen el procedimiento de cobro del impuesto.

Capítulo V: de la Tradición de Inmuebles

- ✧ Reformar el Artículo 1 del Decreto Número 76 del 9 de abril de 1957 y sus reformas. Este impuesto se pagará sobre el valor catastral o sobre el valor asegurado, el que sea mayor cuando su precio de compra venta sea inferior a dicho valor. Cuando no existiere valor catastral o de seguro, se pagará sobre el valor declarado.
- ✧ Si dentro de los seis (6) meses se resolviere o rescindiere el contrato por causa justa el valor del impuesto será devuelto al interesado previa solicitud.

Capítulo VI: de la Aportación Solidaria Temporal

- ✧ Las personas, jurídicas, excepto las incluidas en los Regímenes Especiales de Exportación y de Turismo sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán una Aportación Solidaria Temporal del 5% aplicable sobre el exceso de la renta neta gravable superior a Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00), el que se incluirá en la misma declaración de renta anual y pago.
- ✧ Esta aportación solidaria se empezará a pagar a partir de la declaración y pagos a cuenta del año 2003 y subsiguiente hasta el año 2005, quedando sujeta a las disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Capítulo VII: De la Generación de Energía Eléctrica con Combustible de Derivados del Petróleo

- ✧ Las empresas privadas generadoras de energía eléctrica que vendan su producción a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pagarán todos los impuestos y derechos arancelarios tasas y demás cargos que cause la importación de bunker c., diesel y gas natural. El Estado, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, reconocerá y pagará a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el monto de impuestos pagados y los casos financieros que resulten directamente de la aplicación de esta Ley.
- ✧ La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y Recursos Naturales y Ambiente reglamentaran el presente Capítulo.

Capítulo VIII: Del Registro Tributario Nacional

- ✧ Facultar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para proceder a actualizar el Registro Tributario Nacional (RTN) que ha venido funcionando bajo el sistema alfa-numérico y convertirlo en un sistema numérico utilizando de preferencia, el número de la tarjeta de identidad para las personas naturales y las personas jurídicas, será la comunicación escrita de parte del Notario autorizante, en donde se consigne el número de Instrumento Público.

Capítulo IX: Del Registro de Imprentas

- ✧ Se establece el Registro Fiscal de Imprentas, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), quien llevará un control de los contribuyentes que se autoricen para la impresión de facturas o documentos que respalden las operaciones fiscales.
- ✧ La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) en ningún caso podrá autorizar que los contribuyentes impriman sus propios documentos de control.
- ✧ La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) llevará un Registro Tributario Nacional (RTN) de los contribuyentes sujetos a los tributos.

Capítulo X: Del Gasto Público

- ✧ Con el propósito de imprimir mayor eficiencia y eficacia y el desempeño del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como las Instituciones Descentralizadas y Organismos Desconcentrados, incluyendo el Banco Central de Honduras, Ministerio Público y Fiscalía del Ambiente, se aplicaron en forma estricta las medidas siguientes: *Gastos de Personal, Bienes y Servicios, Uso de Vehículos del Estado y Transferencias*.

Capítulo XI: De los Hospitales en Situación Precaria

- ✧ Declarar actualmente en situación precaria los hospitales públicos de la Regional de Atlántida (La Ceiba), Hospital Regional de Occidente (Santa Rosa de Copán); Hospital Enrique Aguilar Paz (Intibucá); Juan Manuel Gálvez (Lempira); Hospital de Área (San Marcos de Ocotepeque) y Materno Infantil (Valle de Secapa, Ocotepeque); Integrado (Santa Bárbara); Hospital Santa Teresa (Comayagua); Hospital del Área (San Lorenzo, Valle) y el Hospital de Choluteca.
- ✧ Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que de conformidad a los lineamientos operativos y técnicos establecidos en los Artículos 3º y 4º del Decreto Ejecutivo N° PCM-018-96 del 21 de mayo de 1996 y el Decreto Legislativo N° 111-90 de fecha 20 de septiembre de 1990, que contiene la Ley de Crédito Público, procederá dentro del término de 30 días a partir de la vigencia del presente Decreto, a realizar una licitación pública internacional bajo la modalidad de aporte de financiamiento proporcionado por los contratistas, para la obtención del equipamiento de los hospitales declarados en situación precaria.

II.2.3 RESUMEN DE LA LEY DE RACIONALIZACION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2003

En el año 2003, el 19 de Diciembre se crea el Decreto N°. 219-2003, cuyo objeto es racionalizar los recursos del sector público reduciendo el gasto para alcanzar un déficit fiscal sostenible, siendo sancionado por el Presidente de la República y el Presidente del Congreso Nacional.

Capítulo I: Del Gasto Público

- ✧ Prohíbe la creación de nuevas plazas de trabajo en el Sector Público durante los años 2004, 2005 y 2006, exceptuando aquellas destinadas a ampliar los servicios de salud, educación y seguridad pública.
- ✧ Ningún servidor público hondureño o residente por acuerdo o contrato de las instituciones del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los órganos desconcentrados, podrá devengar en concepto de sueldo o salario, incluyendo colaterales y otros conceptos tales como gastos de representación más de L. 60,000.00 mensuales, los funcionarios que contravengan esta disposición, deberán restituir al Estado el doble de los montos autorizados, pagados o recibidos en exceso.
- ✧ Congela durante el ejercicio fiscal de 2004 los sueldos y salarios de los funcionarios públicos que devenguen cantidades superiores a L. 30,000.00.
- ✧ A partir de 2005 la política salarial de los servidores públicos se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central.
- ✧ Las Instituciones Descentralizadas deberán adoptar medidas acordes con las políticas de remuneraciones fijadas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Gobierno Central.
- ✧ Ordena reducir el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2005 en L. 890.9 millones.

Capítulo II: Del Impuesto Sobre La Renta

- ✧ Se extiende hasta el año 2006 la obligación de la Aportación Solidaria Temporal establecida y regulada en el Art. 22 de la Ley de Equidad Tributaria, contenida en el Decreto 51-2003 del 3 de abril de 2003.
- ✧ Quedan sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta las empresas públicas, se entiende por empresas públicas aquellas a que se refiere el Art. 53 de la Ley General de la Administración Pública, y en ningún caso esto da derecho a estas empresas al incremento de sus tarifas.

Capítulo III: Del Impuesto Sobre Ventas

- ✧ Adiciona un párrafo final al Art. 12 de la Ley del Impuesto sobre Venta.
- ✧ Reforma el Art. 6, párrafo 3º de dicha Ley contenida en el Decreto N°. 24 del 20 de diciembre de 1963; relacionado a la liquidación del impuesto y el impuesto de las bebidas alcohólicas, licores, cigarrillo, boletos de transporte aéreo y venta de bienes y servicios.
- ✧ Con el propósito de beneficiar a las personas naturales o jurídicas cuyas ventas gravadas no excedan de L. 180,000.00 anuales se restablece la vigencia del Art. 11 – A de la Ley del Impuesto Sobre Ventas que se refiere al Régimen Simplificado.

Capítulo IV: Del Impuesto de Producción y Consumo

- ✧ Reforma el Art. I del Decreto Ley N°. 106 del 30 de julio de 1955, sobre la creación del Impuesto de Producción Consumo a los Cigarrillos.
- ✧ Reforma el Art. 2 del Decreto N°. 204-84 del 29 de octubre de 1984 en relación al Impuesto de Producción y Consumo al Alcohol para Bebidas.

Capítulo V: Disposiciones Generales

- ✧ Deroga el Art. 2 de la Ley de Equidad Tributaria contenida en el Decreto N°. 51-2003 del 3 de abril de 2003.

- ✧ Deroga los numerales 2), 4) y 5) del Art. 102 de la Ley General de Minería, contenida en el Decreto N°. 292 – 98 del 30 de noviembre de 1998.
- ✧ Deroga el Decreto N°. 139 - 91 del 25 de octubre de 1991 y sus reformas.
- ✧ Deroga el Anexo I del Decreto N°. 135 – 94 del 12 de octubre de 1994 y sus reformas y el Decreto N°. 196- 96 del 17 de diciembre de 1996 (21 Art. D; pp A4-A6).
- ✧ Queda sin valor y efecto todo lo que se oponga al presente decreto.

II.2.4 RESUMEN DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO 2010

Bajo el Decreto N° 17-2010 de fecha 22 de Abril del 2010 el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, destacando lo siguiente:

- ✧ La Ley del Impuesto sobre la Renta sufre cambios importantes como es el incremento de la Aportación Solidaria Temporal a un 10% y una desgravación anual hasta un 0% para el periodo fiscal 2015.
- ✧ Los dividendos que fueron desgravados en el 2004 a 0% ahora estarán a partir sujetos a un impuesto único del 10% en lo que se refiere las personas naturales o residentes en Honduras. El artículo 5º de dicho ordenamiento jurídico fue reformado considerablemente al homogenizar todas las tarifas de retención a un 10%.
- ✧ Siempre dentro de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISR) se establece un impuesto cedular del 10% a los alquileres de viviendas superiores a L. 15,000.00 mensuales.
- ✧ Las universidades, escuelas e institutos de enseñanza preescolar, primaria y media privadas estarán sujetas a un 5% aplicable a sus excedentes de operación.
- ✧ Se establece una revaluación de activos debiendo pagar al Gobierno un 6%, las empresas que revalúen sus activos no deberán pagar el Impuesto al activo neto para el período fiscal 2011.
- ✧ Se crea un impuesto sobre las compras aplicable a las personas jurídicas y comerciantes individuales con ventas superiores a 15 millones, los cuales deberán retener a sus proveedores un 1% el cual será un anticipo para el Impuesto sobre la Renta (ISR) o Activo neto cualquiera que fuere mayor.
- ✧ Se cambia la base imponible excluyendo los gastos de financiación directa y extraordinaria de la misma, lo que resulta que la base imponible para efectos de Impuesto sobre Ventas sea mayor y por ende el Impuesto sobre Ventas (ISV) a pagar será más.
- ✧ Los servicios de telecomunicaciones que excedan de ciertos montos estarán sujetos a un 15% de Impuesto sobre ventas (ISV) de igual forma los servicios por cable, servicio de internet.

- ✧ Elimina la tasa cero para efectos de los bienes y servicios exentos del pago de Impuesto sobre ventas ISV.
- ✧ Reduce los bienes exentos contemplados en el Artículo 15 de la ley de Impuesto sobre Ventas (ISV).
- ✧ El servicio de energía eléctrica sobre un consumo superior a 750 Kilovatios hora mensuales consumidos en la categoría residencial estará sujeto a un 12%.
- ✧ Los boletos aéreos diferentes de clase económica estarán sujetos a un 18% se ISV.
- ✧ Grava con Impuesto Selectivo al Consumo, la importación de vehículos desde un 10% hasta un 60%, de igual forma se grava la importación de vehículos usados con una ecotasa que oscila entre L 5,000 a L 10,000.

La reforma fiscal busca ampliar la base de contribuyentes, agrupar aquellos que no están declarando, reducir las exoneraciones otorgadas a regímenes especiales y en general aumentar los ingresos públicos. (Fuente: Deloitte)

II.2.5 INICIATIVA DE LEY DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO, ADUANERO Y MEDIDAS DE EVASION (2010)

Honduras es uno de los países que más ingresos pierde por concepto de evasión fiscal. Cifras de organismos internacionales y nacionales coinciden que por cada Lempira a recaudar, el fisco deja de percibir entre 20 y 40 centavos, es decir que el erario pierde unos 8 Mil Millones de Lempiras (US\$ 414,8 millones) como mínimo al año.

En Septiembre del 2010, fue reintroducido al Congreso Nacional el Proyecto de Ley Antievasión, ya que esta iniciativa fue presentada en la legislatura anterior, tiempo en el cual se envió el documento a la Secretaria de Finanzas (SEFIN) para que emitieran opinión, y no es sino hasta el 14 de ese mismo mes que la Secretaria de Finanzas devuelve el proyecto con la firma del Sub-Secretario de Presupuesto, lo que ha generado confusión en cuanto a que existen dos proyectos relacionados con el combate a la evasión fiscal, uno el que presentó el Congreso Nacional y el otro el Vice-Ministro de SEFIN, el cual se denomina “Ley de Actualización del Sistema Tributario, Aduanero y Medidas Anti-Evasión, mientras que el presentado por el Congreso Nacional se titula “Ley Anti-Evasión Fiscal”, y aparentemente el primero no violenta el secreto bancario en tanto que el segundo si lo hace.

En cualquiera de los casos, el objetivo de la Ley es eficientar la gestión estatal a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y que los gobiernos que no tengan que acudir a los ajustes tributarios conocidos por el pueblo como “paquetazos”. Las medidas que propone están inspiradas en dos principios fundamentales: La solidaridad como efectiva aplicación de las normas promoviendo la contribución de todos en la medida de su capacidad, y; la mejora de la competitividad empresarial que se materializa a través de la simplificación de los procedimientos, la disminución de costos y la facilitación del comercio.

El proyecto no solamente contempla el aumento de las facultades de la DEI para administrar el sistema tributario sino que también tiene en cuenta los derechos y garantías del contribuyente, ya que incluye la creación de la Defensoría del Contribuyente como una Unidad dentro de la DEI y se relaciona de manera expresa en el Código Tributario.

La nueva Ley destaca que las transacciones comerciales superiores a los L 50,000.00 (US\$ 2,500.00) deberán hacerse mediante instrumentos del sistema bancario, entre otros, generándose una fuerte controversia por su contenido, ya que muchos de sus artículos aparentemente violan preceptos legales establecidos en la Constitución y en otras leyes secundarias así como que hay serios cuestionamientos por las facultades confiscatorias y de fijación de precios. El Proyecto faculta también a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a investigar cuentas bancarias, labor exclusiva de los Juzgados de la República. Los representantes del Consejo Hondureño de la Empresa Privada COHEP consideran perjudicial que la ley otorgue a un funcionario administrativo la facultad de romper el secreto bancario, cuando siempre es por disposición de un juez por un hecho concreto y no para que sea abierto a todo el público. | *(Fuentes: SEFIN/ www.americaeconomia.com /elheraldo.hn, atribuna.hn y tiempo.hn)*

CAPITULO III ANALISIS DEL NUEVO ENTORNO FISCAL DE HONDURAS EN EL 2010

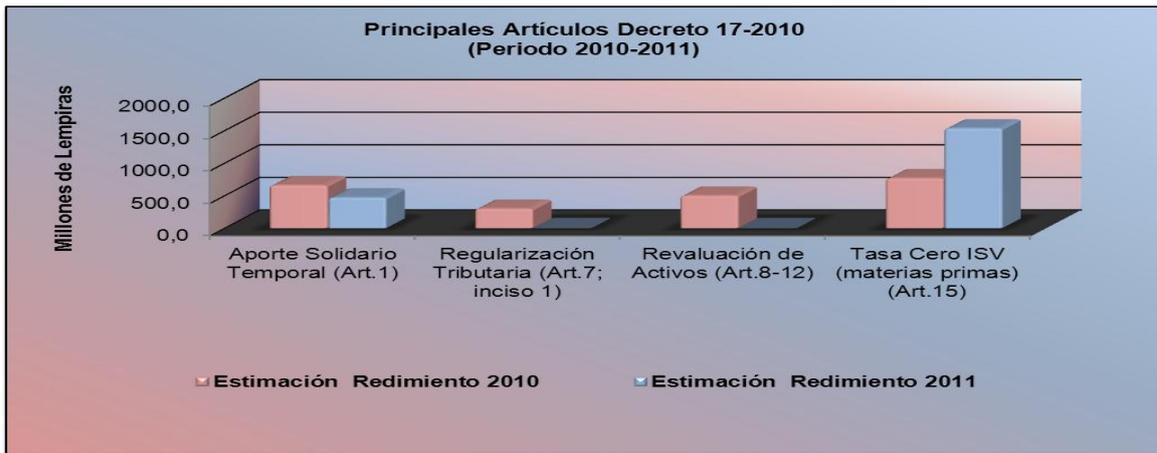
III.1 EVALUACION DEL IMPACTO EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO PÚBLICO (DECRETO 17-2010)

Justamente esta parte del informe implica la porción substancial del mismo, ya que en el 2010 la reforma fiscal más fuerte esta conjugada en el Decreto N° 17-2010 Ley del Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

III.1.1 RESULTADOS RECAUDATORIOS

Conforme datos preliminares recabados de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de los principales Artículos contemplados en el Decreto 17-2010 se espera para el 2011 un rendimiento de menor nivel que el estimado en el 2010, con excepción de la Tasa Cero Impuesto Sobre Venta (ISV) que superaría en 100% lo proyectado frente a lo considerado hasta el cierre del último año concluido.

PRINCIPALES ARTICULOS DECRETO 17-2010 (Periodo 2010-2011)		
Rendimiento en Millones de Lempiras base anual		
Principales Artículos	Estimación Redimiento 2010	Estimación Redimiento 2011
Aporte Solidario Temporal (Art.1)	659,2	470,8
Regularización Tributaria (Art.7; inciso 1)	300,0	0,0
Revaluación de Activos (Art.8-12)	500,0	0,0
Tasa Cero ISV (materias primas) (Art.15)	766,6	1533,4
<i>Fuente: Elaboración propia con datos DEI</i>		

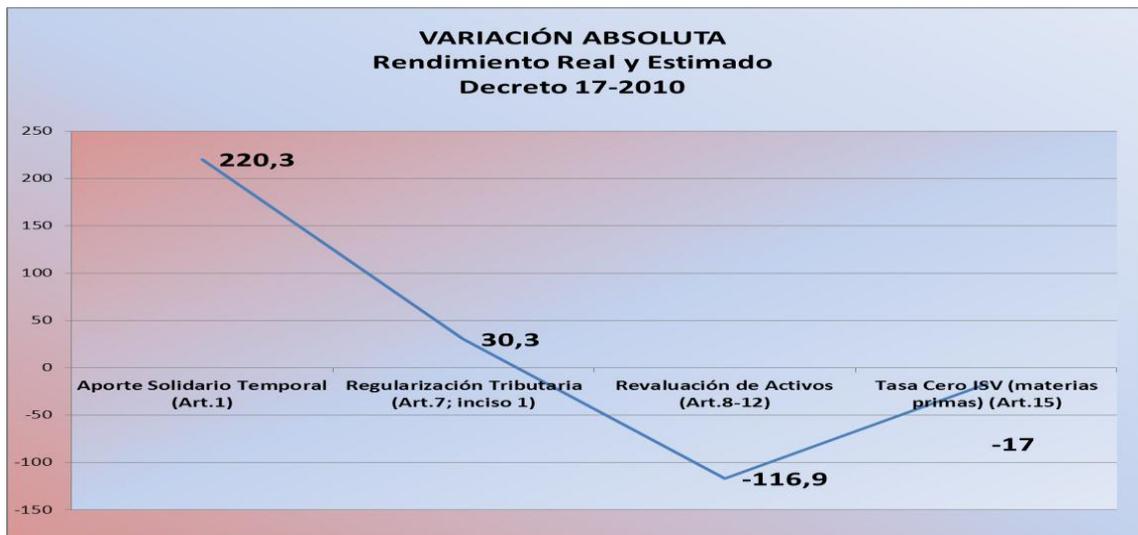


En cuanto al comparativo entre lo planificado y lo efectivamente recaudado, dos de los cuatro artículos más importantes que contempla el Decreto, superaron las expectativas por un poco más de 250 Millones de Lempiras, no así con el par restante que no cumple lo estimado en una suma de cerca de L 134 Millones de Lempiras.

**MEDIDAS TRIBUTARIAS DECRETO 17-2010
DICIEMBRE, 2010**

PRINCIPALES ARTÍCULOS	ESTIMADO	REAL	Variación	
			Absoluta	Porcentual
Aporte Solidario Temporal (Art.1)	659,2	879,5	220,3	33,4%
Regularización Tributaria (Art.7; inciso 1)	300,0	330,3	30,3	10,1%
Revaluación de Activos (Art.8-12)	500,0	383,1	-116,9	-23,4%
Tasa Cero ISV (materias primas) (Art.15)	766,6	749,6	-17	-2,2%

Fuente: Elaboración propia datos DEI



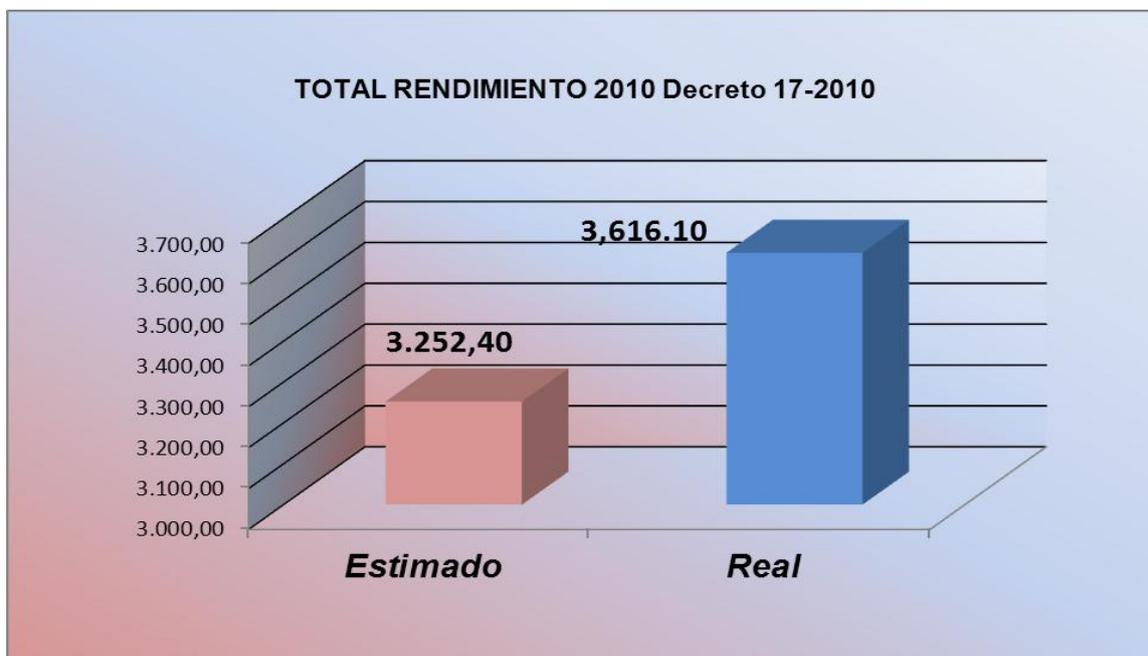
Este cuarteto de segmentos del Decreto 17-2010 representa el 68% del total estimado y 65% del total real y de ellos, el Artículo N° 15 (Tasa Cero) conforma la fracción planificada predominante con 23.57%, sin embargo en terminos efectivos es el Artículo 1 (Aporte Solidario Temporal) el que expone 24.32% representando una entrada de casi 880 Millones de Lempiras, es decir aproximadamente 220 Millones de Lempiras por encima de lo programado a recibir.

MEDIDAS TRIBUTARIAS							
DECRETO 17-2010							
(Rendimiento en Millones de Lempiras Base Anual)							
Articulo	Descripcion	Estimación Rendimiento 2010	% Participacion	Rendimiento Real 2010	% Participacion	Estimación Rendimiento 2011	% Participacion
ADMINISTRADO POR DEI							
Art.1	Aporte Solidario Temporal. 1/	659,2	20,27%	879,5	24,32%	470,8	11,56%
Art.3	Dividendos distribuidos a personas naturales	0,0	0,00%	0,0	0,00%	785,8	19,29%
Art.4	Retención Art. 5 No Residente	0,0	0,00%	12,2	0,34%	0,0	0,00%
Art.5	Alquileres (10% cedular)	0,0	0,00%	0,0	0,00%	0,0	0,00%
Art.6	Gravamen a las Universidades (10% s/exced.)	5,0	0,15%	0,0	0,00%		0,00%
Art.7 (Inc.1)	Regularización Tributaria 2/	300,0	9,22%	330,3	9,13%		0,00%
(Inc.2)	Regularización de Contribuyentes (1% sobre ingresos brutos) /3	144,0	4,43%	325,9	9,01%		0,00%
Art. 8-12	Revaluacion de Activos.4/	500,0	15,37%	383,1	10,59%		0,00%
Art.13	Telecomunicaciones (Incremento Impuesto s/Vta) 12% al 15% 5/	29,2	0,90%	18,9	0,52%	20,8	0,51%
Art.14	Tasa Ampliación Base ISV (fletes y seguros)	0,0	0,00%	0,0	0,00%	0,0	0,00%
Art.15	Tasa Cero ISV (materias primas) 6/	766,6	23,57%	749,6	20,73%	1.533,4	37,64%
Art.17	Impuesto s/Vta Energía Eléct.consumo >750 kw/hora/mes	16,3	0,50%	47,9	1,32%	11,7	0,29%
Art.18	18% ISV a pasajes aereos de 1era clase , ejecutivos etc.	0,9	0,03%	7,4	0,20%	0,7	0,02%
Art.19	1% Establecimientos vta>L.5.0 mll (en ISR)	0,0	0,00%	6,4	0,18%	500,0	12,27%
Art. 20	Impuesto Selectivo a Vehiculos 4/	120,9	3,72%	136,2	3,77%	86,4	2,12%
Art. 21	Impuestoa Vehiculos Usados (Ecotasa) 4/	60,0	1,84%	80,9	2,24%	100,0	2,45%
Art. 25	Cigarillos 5/	87,5	2,69%	0,0	0,00%	62,5	1,53%
Art.32	Cervezas y bebidas alcohólicas 5/	137,1	4,22%	43,9	1,21%	97,9	2,40%
	Gaseosas 5/	128,3	3,94%	95,1	2,63%	91,7	2,25%
Art.33	Alcohol Etílico 5/	7,0	0,22%	5,3	0,15%	5,0	0,12%
Art. 40-45	Medidas DEI 4/	100,0	3,07%	110,5	3,06%	200,0	4,91%
Art.49	Actos Administrativos 4/	8,8	0,27%	7,8	0,22%	6,3	0,15%
Art.50	Formularios Aduaneros (Transp. Datos Hondutel) 4/	23,3	0,72%	45,0	1,24%	16,7	0,41%
Art.52	5% a la Vta. Boletos de Lotería Electrónica 4/	58,3	1,79%	3,1	0,09%	41,7	1,02%
Art.86	Transporte Terrestre	100,0	3,07%	43,0	1,19%	43,0	1,06%
OTRAS NOTAS DE CREDITO							
	Patrimonio vial			160,1	4,43%		0,00%
	DAI			80,8	2,23%		0,00%
	Activos netos			43,2	1,19%		0,00%
	Total	3.252,40	100,00%	3.616,1	100,00%	4.074,30	100,00%
	PIB	290.044		290.044		313.149	
	% PIB	1,12%		1,25%		1,30%	

Fuente: DEI

En términos generales, el total estimado a recibirse en aplicación del Decreto 17-2010 para el 2010 fue rebasado en cerca de 364 Millones, lo que muestra un incremento efectivo del 11% sobre lo proyectado.

TOTAL RENDIMIENTO 2010				
Decreto 17-2010				
Descripción	Estimado	Real	Variación	
			Lps	%
Recaudación	3.252,40	3.616,10	363,70	11,2%
<i>Fuente: DEI</i>				



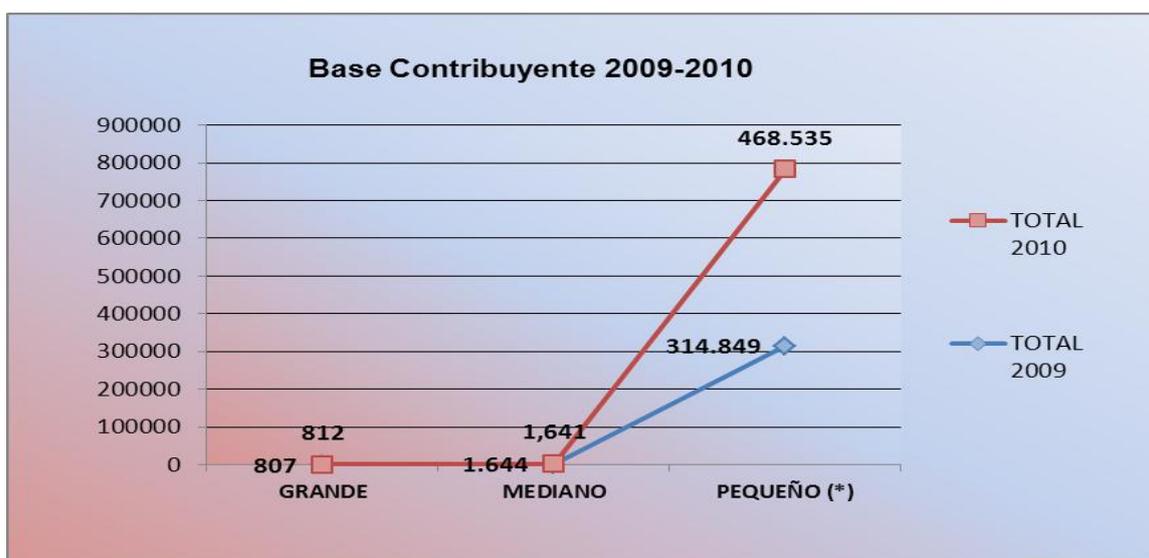
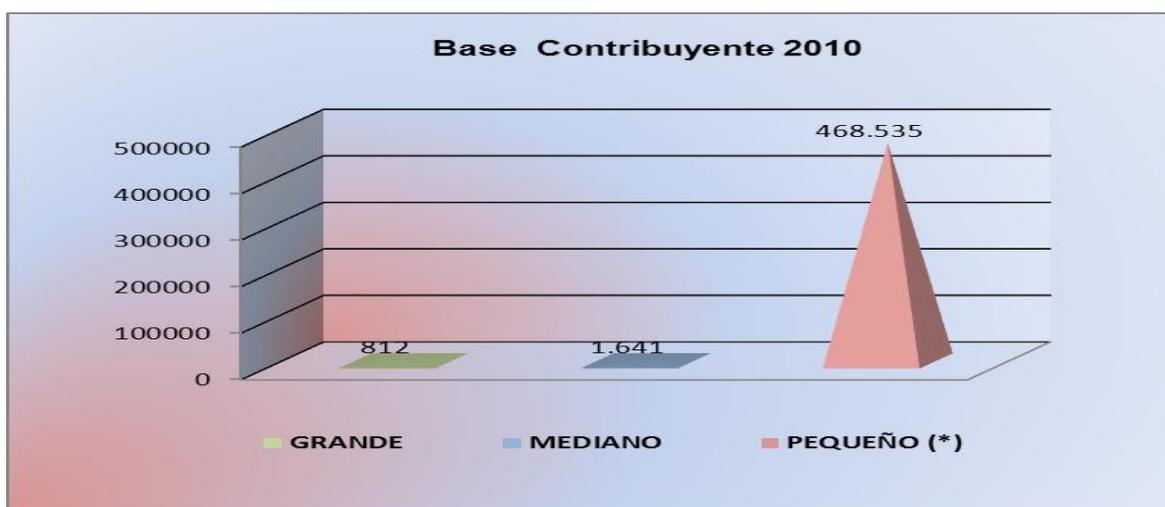
Tal y como ha sido manifestado en reiteradas oportunidades, la reforma fiscal entre otros busca ampliar la base de contribuyentes, lo que para su primer periodo fiscal de vida el Decreto 17-2010 ha logrado de acuerdo a datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, exhibiendo el resultado en el detalle a continuación:

BASE DE CONTRIBUYENTE 2009-2010

TAMAÑO	JUR	NAT	TOTAL	JUR	NAT	TOTAL
GRANDE	776	31	807	780	32	812
MEDIANO	1.416	228	1.644	1.413	228	1.641
PEQUEÑO (*)	35.952	278.897	314.849	42.938	425.597	468.535
TOTAL	38.144	279.156	317.300	45.131	425.857	470.988

Fuente: Elaboración propia en base a datos GTI/2011

(*) Pequeño incluye No Definido



III. 1.2 INDICADORES MACROECONÓMICOS

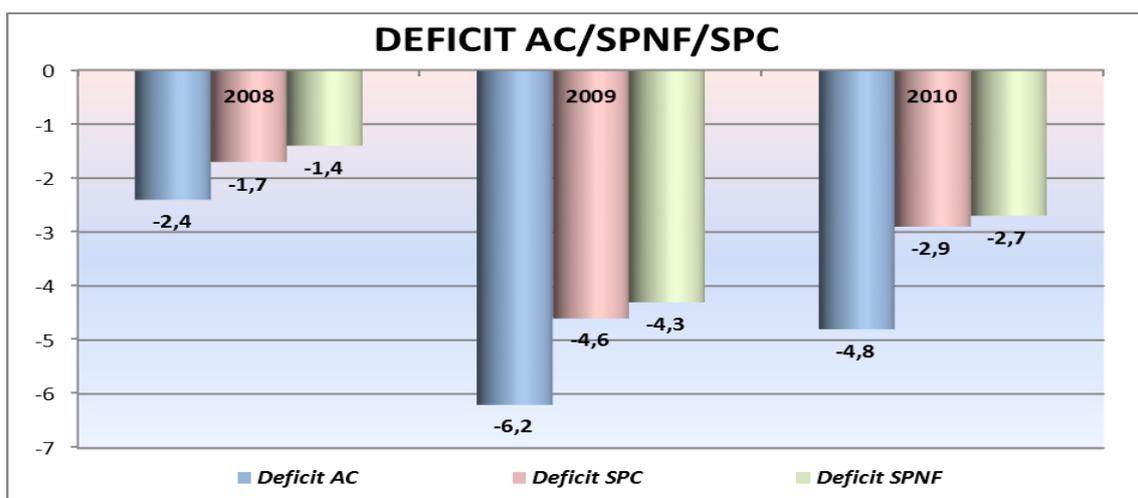
Los indicadores macroeconómicos utilizados por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) son particularmente más complejos que los empleados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ya que atañen no solamente a medir el impacto de las medidas fiscales en relación a los ingresos fiscales sino que también analizar los niveles de gastos en la administración pública y determinar así el déficit o superávit del periodo; los indicadores macroeconómicos más utilizados por la SEFIN y que están incluidos en su política presupuestaria para el periodo fiscal 2010 son la tasa de inflación, el tipo de cambio y el crecimiento del Producto Interno Bruto medido porcentualmente en términos reales.

En lo que concierne a la SEFIN es necesario la utilización de estos indicadores macroeconómicos para determinar el Balance Fiscal del Sector Público No Financiero (SPNF) tanto el que corresponde a la Administración Central como al que comprende al Sector Público No Financiero Consolidado los cuales se integran en la Cuenta Financiera del país.

En los últimos años la SEFIN ha estado realizando una migración de datos para recopilar las estadísticas de las finanzas públicas, ya que anteriormente seguía los lineamientos establecidos en el Manual de las Finanzas Públicas de 1986, lo que daba como resultado una subvaluación en los datos concernientes a la Cuenta Financiera, por lo que según consta en su Memoria Anual del 2009 se propuso un plan de traslado hacia la nueva metodología (Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional, publicadas en 2001), se continuaron realizando cambios de forma en la elaboración de la Cuenta Financiera del Gobierno Central correspondiente a los años 2005 – 2009 en donde se muestra el gasto total y el déficit en términos netos, y no en valores brutos como se venía haciendo en años anteriores, así se tiene que: El renglón del déficit fiscal de la Cuenta Financiera, que anteriormente se presentaba en términos brutos, ahora es en términos netos y se define como el resultado del ingreso total menos el gasto total neto.

**DÉFICIT DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF)
PORCENTAJE DEL PIB**

ESCRIPCIÓN	2008	2009¹	2010¹
<i>Déficit Admi</i>	-2,4	-6,2	-4,8
<i>Déficit Secto</i>	-1,7	-4,6	-2,9
<i>Déficit Secto</i>	-1,4	-4,3	-2,7
¹ Cifras Preliminares.			
Fuente: SEFIN			



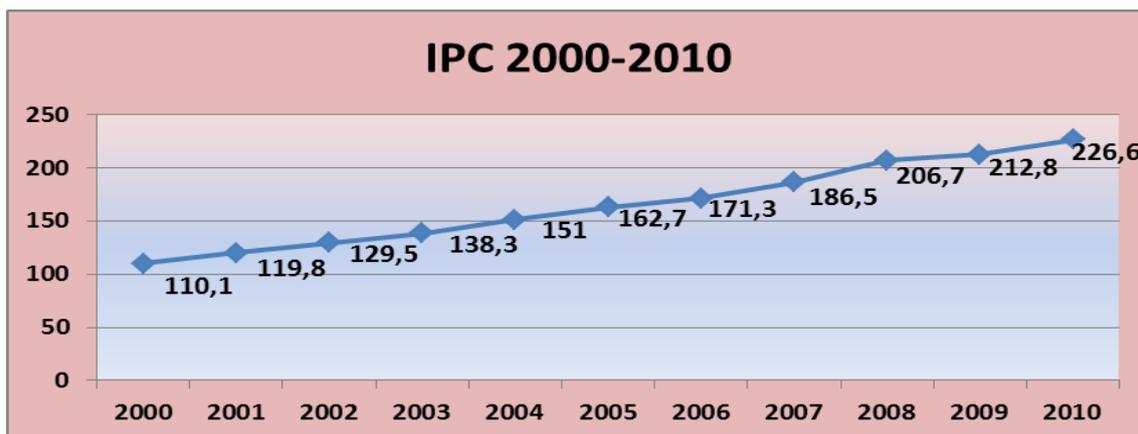
Como se observa en el cuadro anterior los **Indicadores del Déficit Público** muestran un significativo deterioro particularmente en el período 2009, tanto a nivel de Administración Central, como del Sector Público Combinado y del Sector Público No Financiero con niveles mayores a los presentados en el 2008, observándose déficit de 6.2%, 4.6% y 4.3% según el orden anteriormente descrito, cabe destacar la incidencia particular que ha tenido en este déficit la incorporación de los gastos atribuidos a la deuda flotante, lo cual la incremento en 2.0 puntos porcentuales tanto para la Administración Central, como también para el Sector Público Combinado y el Sector Público No Financiero.

Esta deuda flotante corresponde a aportaciones patronales a institutos de pensiones y jubilaciones y de afiliados pendientes de pagar a las instituciones respectivas, pagos a contratistas de obras de infraestructuras y de proveedores de bienes y servicios, transferencias municipales y pasivos contingentes de devolución de impuestos y demandas judiciales por aspectos laborales e incumplimientos contractuales.

Una parte de esta deuda tiene suficiente soporte documental, mientras que otra carece de alguna o toda la documentación y en ciertos casos las obras, bienes y servicios entregados no están identificados o no cumplen con las normas requeridas ni especificadas o no han sido entregados en su totalidad; al cierre del Ejercicio Presupuestario 2009 la deuda flotante del período 2006 – 2009 totaliza un monto de L. 12,725.0 Millones, equivalente al 4.7% del Producto Interno Bruto (PIB), la deuda flotante no documentada registrada en abril de 2010 asciende a aproximadamente a L. 4,373.8 Millones, que representa un 34% de la deuda total, asimismo un 42% de la deuda flotante registrada no está debidamente documentada. En el arreglo financiero para la cancelación de la deuda reconocida a los proveedores, el pago del 25% del monto se hizo con fondos provenientes de los ingresos corrientes y el 75% mediante bonos; así un monto de L. 6,300 Millones correspondió a bonos de deuda flotante 2009 y L. 1,713.0 Millones se adjudicó a bonos presupuesto 2010.

Para el período 2010 no se reflejan valores correspondientes a la deuda flotante debido a que se llegó a un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en ese sentido. Comparándolo con el 2009 el déficit de la Administración Central se redujo en 1.4% alcanzando este 4.8 puntos porcentuales. Siempre en relación al periodo 2010 el **Sector Público Combinado** manifestó una disminución del déficit fiscal de 1.7% (2.9%) relacionándolo con 2009 (4.6%), asimismo se observa una mejoría en el **Sector Público No Financiero** al obtenerse 2.7% lo que representa una reducción de 1.6% contrastándolo con el período precedente, ello refleja un manejo más adecuado de las finanzas públicas para el período evaluado.

IPC(2000-2010)	
AÑOS	IPC A DICIEMBRE
<i>2000</i>	<i>110,1</i>
<i>2001</i>	<i>119,8</i>
<i>2002</i>	<i>129,5</i>
<i>2003</i>	<i>138,3</i>
<i>2004</i>	<i>151</i>
<i>2005</i>	<i>162,7</i>
<i>2006</i>	<i>171,3</i>
<i>2007</i>	<i>186,5</i>
<i>2008</i>	<i>206,7</i>
<i>2009</i>	<i>212,8</i>
<i>2010</i>	<i>226,6</i>
<i>Fuente: BCH</i>	



En lo referente al indicador macroeconómico de **Tasa de Inflación** se observa en el cuadro anterior que el nivel de la misma se ha mantenido en la última década en un dígito, exceptuando solamente los años de 2000 y 2008 que ascendieron a 10.1% y 10.8% respectivamente.

Para el año 2010 se cumplió la meta de inflación establecida en el marco macroeconómico para ese período de 6.5%, alcanzando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) 226.6 mayor en 13.8 al de 2009 pero cercano al objetivo previsto en el Programa Monetario del Banco Central de Honduras (BCH) de 6.0% con un rango de tolerancia de ± 1.0 punto porcentual y manteniéndose en niveles de un dígito y con ello se evitó una mayor pérdida de competitividad dado que la inflación de nuestros socios comerciales es menor a la de Honduras.

En los últimos años de la década anterior al igual que en 2010 el **Tipo de Cambio** nominal permaneció inalterable en alrededor de L. 18.8951 por U\$1.00 para la compra y de L. 19.0274 por U\$1.00 para la venta, o sea una depreciación nominal nula, contribuyendo este aspecto al control de la inflación.

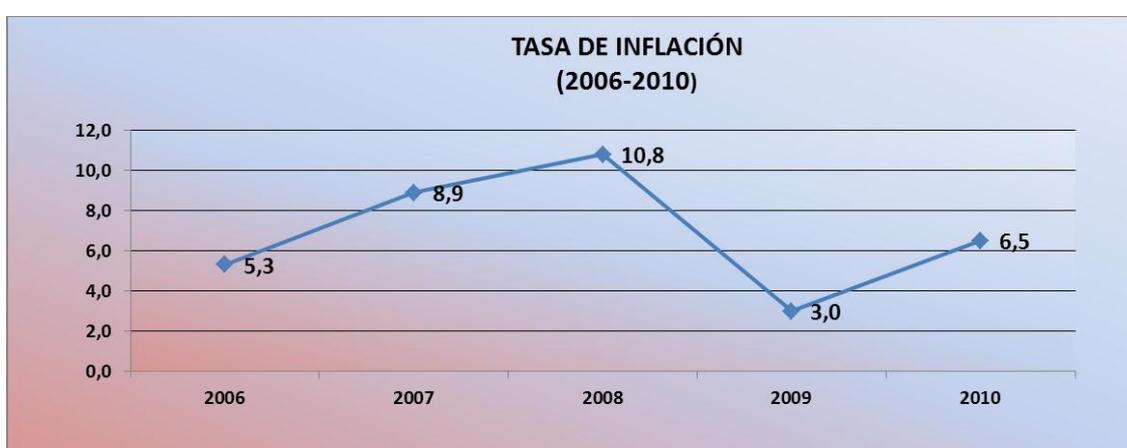
Resalta el hecho de que a pesar de los desequilibrios manifestados en la economía y las finanzas públicas, descritos con anterioridad particularmente en el 2009, el tipo de cambio permaneció estable.

Los indicadores macroeconómicos utilizados por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) son particularmente más complejos que los empleados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ya que atañen no solamente a medir el impacto de las medidas fiscales en relación a los ingresos fiscales sino que también analizar los niveles de gastos en la administración pública y determinar así el déficit o superávit del periodo; los indicadores macroeconómicos más utilizados por la SEFIN y que están incluidos en su política presupuestaria para el periodo fiscal 2010 son la tasa de inflación, el tipo

de cambio y el crecimiento del Producto Interno Bruto medido porcentualmente en términos reales.

TASA DE INFLACIÓN (2006-2010)					
Años	2006	2007	2008	2009	2010
Inflación	5,3	8,9	10,8	3,0	6,5

Fuente: Elaboración propia con datos de BCH



III.1.3 INDICADORES SOCIALES

INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL (IPM)

Conjuntamente con la Iniciativa de Oxford sobre la Pobreza y el Desarrollo Humano (OPHI) de la Universidad de Oxford en julio de 2010, la Oficina del Informe sobre Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presentaron una nueva forma de medir la pobreza, con una visión “multidimensional” de las personas que viven en la pobreza y que, según sus creadores, podría ayudar a asignar recursos de desarrollo de forma más efectiva. El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) sustituye al Índice de Pobreza Humana, que ha venido formando parte de los Informes sobre Desarrollo Humano anuales desde 1997. (Fuente: hdr.undp.org)

Los datos de Honduras que se muestran a continuación corresponden al informe publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el 4 de

noviembre de 2010, con cifras relativas al año 2008 en donde el índice de desarrollo humano mundial fluctuaba entre Noruega con un índice de 0,938 en la primera posición al 0,140 de Zimbabue en el puesto 169 e incluye a 168 Estados miembros de las Naciones Unidas (de un total de 192) y Hong Kong. Los 24 países miembros que faltan son debido a la insuficiencia de datos necesarios para el cálculo.

Honduras registra un Índice de Pobreza Multidimensional de 0.160 lo que coloca el nivel de desarrollo humano del país en la franja media por los últimos 8 años de análisis por parte de este organismo internacional, muy cerca de la última posición que corresponde a Zimbabue con 0.140. Casi el 47% de la población nacional sufre de carencia educacional y en cuanto a los habitantes en condiciones de pobreza, el grado de intensidad de carencia es de aproximadamente 49%, ambos porcentajes supremamente altos. Esta información sostiene la vulnerabilidad de Honduras, con condiciones bajo la línea de pobreza de ingresos del 18% de la población que se sostiene con US\$1.25 al día.

ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL HONDURAS									
2000-2008									
CLASIFICACION SEGÚN IDH	Índice de Pobreza Multidimensional	POBLACIÓN EN CONDICIONES DE POBREZA		Población en riesgo de sufrir Pobreza Multidimensional (%)	POBLACIÓN CON AL MENOS UNA CARENCIA GRAVE EN			POBLACIÓN BAJO LA LÍNEA DE POBREZA DE INGRESOS	
		Incidencia (%)	Intensidad de la Carencia (%)		Educación (%)	Salud (%)	Nivel de Vida (%)	US\$ 1,25 al día en PPA (%)	Línea de Pobreza Nacional (%)
DESARROLLO HUMANO MEDIO	0,160	32,6	48,9	17,8	46,6	21,1	30,8	18,2	50,7

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe IDH 2010

III.2 PERSPECTIVAS SOBRE LA INICIATIVA DE LEY DE ACTUALIZACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO, ADUANERO Y MEDIDAS DE EVASION

Las expectativas de la Secretaria de Finanzas y Dirección Ejecutiva de Ingresos protagonistas principales en la ejecución y captación de los recursos mediante ponderaciones que derivan en cierta manera en proyecciones aunque las mismas no son contundentes por la fragilidad de los rubros que se afectan; el Decreto No. 17-2010 no define proyecciones ni mucho menos métodos de aplicación sin embargo mediante referencias y experiencias determina obtener alrededor de L. 7.000.0

millones con la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

La perspectiva no se orienta a reducir el déficit fiscal, sino a atender las condiciones de gasto corriente, subsidios y transferencias entre otros, lo que torna en una sostenibilidad inconsistente al volverse cíclico, que cada inicio de periodo de nuevo gobierno se modifiquen, ajusten Leyes vigentes o se emitan otras que afectan los ingresos de los distintos contribuyentes y en consecuencia se afecte a la población y clima social.

La emisión del Decreto No. 17-2010 emitido en aras de fortalecer las finanzas públicas suele enfocarse en los problemas de las aduanas o los problemas de la administración tributaria. Es importante mantener la salud fiscal, aunque es muy dura, porque los ejecutores deben contribuir con un mayor control y una mayor eficiencia del gasto. Las reformas al sistema de recaudación tributaria es la finalidad para atender los sectores vulnerables y mantener un clima social apropiado, dentro de un contexto de lograr una administración eficaz de los tributos imprimiendo transparencia, eliminando ciertas exoneraciones y privilegios tributarios (Abogados y Médicos).

CAPITULO IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1 CONCLUSIONES

- ✧ La conclusión general para el sistema tributario se repite al analizar la progresividad y el impacto redistributivo del Gasto Público Social (GPS). De cualquier manera, coincidiendo con lo observado, el impacto redistributivo del GPS es en todos los casos significativamente mayor que el del sistema tributario, aproximadamente 4.4 veces superior. (*Estudio del BID*)
- ✧ El análisis de los sistemas tributarios de Centroamérica, Panamá y República Dominicana revela que el efecto en la distribución del ingreso, ya sea concentrador o redistributivo, es muy poco relevante.
- ✧ La Reforma Tributaria de Honduras constituye un esfuerzo por incrementar la recaudación impositiva, pero sin mayores costos para los estratos más pobres de la población, y a pesar de ello los segmentos de menores ingresos siguen siendo los más afectados.
- ✧ La importancia de los recursos tributarios en el cumplimiento de los objetivos fijados en la política fiscal del Estado son de manifiesto que en la emisión de los Decretos de aplicación tributaria se establezca una adecuada planificación, como la proyección, consistente en la sostenibilidad de asegurar el ingreso de estos recursos.
- ✧ En términos generales, el total estimado a recibirse en aplicación del Decreto 17-2010 para el 2010 fue rebasado en cerca de 364 millones, lo que muestra un incremento efectivo del 11% sobre lo proyectado.
- ✧ Las medidas fiscales deben de proyectarse, establecer indicadores distintos al monto de la recaudación esperada y se vuelvan eficaces tendentes a mejorar el desarrollo humano de la nación, se racionalice el gasto y no se efectúen medidas populistas.

IV.2 RECOMENDACIONES

- ✧ *Procurar una adecuada focalización del gasto público.*- Reduciendo al mínimo las filtraciones, tanto en términos de beneficiarios no pobres, como de excesivos costos administrativos y burocráticos, considerando reformas complementarias tendientes a un gasto público social, eficiente y focalizado.

- ✧ *Dotar de Sostenibilidad Fiscal al Sistema.* Se trata de dotar de permanencia a las disposiciones y esquemas fiscales establecidos, de tal forma que los contribuyentes estén en posibilidad de planear en el mediano y en el largo plazo. Si bien es cierto que la política fiscal del país es un instrumento de política económica y, por lo tanto, no puede ser estática, es realmente muy grave que con demasiada frecuencia se autoricen variantes.

- ✧ *Profesionalizar la Administración Tributaria.*- En la medida que la administración tributaria se profesionalice, que la gestión fiscal se haga más expedita para los contribuyentes y se cumpla con lo establecido en el artículo 351 de la Constitución de la República (“El sistema tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente”), se irá vigorizando una disposición tributaria en los hondureños.

- ✧ *Revisar los sistemas de pensiones.* La contribución del Gobierno a los sistemas de pensión requiere de una supervisión estricta en su administración global y se debe ir mas allá cuando se integra a esta una porción complementaria del participante, revisando reservas y estudios actuariales, proyecciones internas y externas, masa potencial de jubilados y pensionados, leyes y reformas de los Institutos de Previsión, entre otros.

- ✧ *Ampliar la base de contribuyentes.* Resulta impostergable efectuar un combate frontal a la evasión y a la economía informal-ilegal, que es una de las principales fuentes de evasión fiscal, que algunos ubican ya a altos niveles del total de la economía. Preocupa la enorme tendencia alcista de este fenómeno, que incluye también al contrabando, la piratería y el mercado de lo robado.

- ✧ *Fomentar los estímulos fiscales.* Debe diseñarse una estrategia de verdaderos estímulos fiscales de largo plazo, que hasta ahora se adolece, que efectivamente sirva como detonador de la inversión nacional y extranjera y del empleo, como sucedió en China y otros países, y detonador del ahorro por parte de las personas físicas.

- ✧ *Simplificar las disposiciones fiscales.* Es urgente simplificar en serio las disposiciones fiscales, de tal forma que sean de fácil y sencillo cumplimiento. También se deben reducir las excesivas cargas administrativas que se imponen a los contribuyentes. El emitir disposiciones sencillas y claras da certeza al contribuyente de que hay justicia fiscal y puede atraer la inversión nacional y extranjera, es decir, se fortalece la seguridad jurídica. *(Se contempla en la Iniciativa de la Ley Anti-Evasión)*

- ✧ *Apoyar la Cultura Fiscal.* Es también muy urgente el que se haga lo necesario para crear y mantener en nuestro país una educación, un civismo fiscal, muy particularmente desde las aulas escolares a las que asisten las nuevas generaciones. En este rubro, al igual que en otros de la vida nacional, es urgente rescatar el estado de derecho y de respeto a las leyes. No valorar la importancia de la evasión fiscal representa un enorme daño a la Nación. *(DEI tiene Oficina de Educación Fiscal)*

- ✧ *Crear la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.* Como todo país civilizado, debe hacerse lo necesario para que entre en funciones la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que sirva de sano contrapeso al desempeño de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y de la propia Secretaría de Finanzas. *(Se contempla en la Iniciativa de la Ley Antievasión como Defensoría del Contribuyente).*

- ✧ *Mejorar la Rendición de Cuentas.* Otro aspecto que debe atender el Gobierno en su conjunto, es la rendición de cuentas, toda vez que en muchos casos

existe desconfianza entre la población de que los impuestos que paguen serán adecuadamente utilizados, además de que no se percibe que se reciban los servicios básicos a que está obligado el Estado para con la población.

- ✧ *Eliminar Regímenes Preferenciales.* (exoneraciones y privilegios tributarios) Descartar todos aquellos regímenes preferenciales que no cuenten con una verdadera justificación económica, lo que vendría a fortalecer la certeza del ciudadano de que todos tributan imparcialmente.

- ✧ *Permitir la participación de la sociedad.*- Que se involucre en la preparación de leyes a los correspondientes sectores organizados de la sociedad, con intervenciones respetadas y útiles en la discusión de su presentación final, ya que ellos serán finalmente los vigilantes de que los resultados de la aplicación de las Leyes cumplan efectivamente con los objetivos por los que fueron creados.

- ✧ *Contemplar Elusión y Evasión.*- Los métodos que se empleen para elaborar las proyecciones deben de tener la cautela en la estimación de disminuciones por evasión y elusión fiscal, la proyección debe tener más bien un carácter conservador, y focalizado en los diferentes impuestos que se debe considerar, la inversión, la capacidad del contribuyente, la afectación social, como elementos fundamentales respecto a la toma de decisiones a la política fiscal impositiva.

- ✧ Los ingresos por las reformas a leyes vinculadas con los ingresos tributarios o no tributarios se destinen de manera específica reducir la deuda, generar empleo, salud y otros sectores vulnerables reduciendo la paternidad del estado y su aplicación, sea mediante proyección por rubro, sectoriales y destino del recaudo.

Lic. Kenia Carolina Mendoza T.
Subjefe Departamento de Fiscalización de Ingresos

Lic. Norma Isabel González H.
Asistente Dirección de Fiscalización